RAWSON, 03 de junio de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., D. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22.260-A-2011)**.- ---------- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fojas 570, el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a su favor, en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. G., en estos autos por Sentencia Definitiva Nº 03/SCA/14.----------

------ Que a fojas 571 se ordenó correr traslado a la accionada -condenada en costas- lo que fue cumplido a fojas 572, sin que esta lo contestara.-----

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ Por Sentencia Definitiva Nº 03/SCA/14, que luce a fojas 407/446 vta., se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 21 de febrero de 2014.----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que solo procede adicionar intereses desde el día 4 de marzo de 2014, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 21 de febrero de 2014 (según fojas 447 vta.).----------

------ Por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 4 de marzo de 2014 hasta el 30 de abril de 2016 en la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con noventa y siete centavos ($ 9 853,97), conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

----- Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, en la suma de veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro pesos con veintiún centavos ($ 26 144,21); con más la suma de cinco mil cuatrocientos noventa pesos con veintiocho centavos ($ 5 490,28) en concepto de IVA.----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y D. A. Rebagliati Russell. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 3/6/16 y registrada bajo el N° 44/SCA/2016.----------